



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



## RESOLUCION MUNICIPAL N° 102/2024

De 29 de agosto del año 2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

### APRUEBA EL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES: "ADQUISICIÓN DE NUTRIBEBES" (ADQUISICIÓN COMPLEMENTO NUTRICIONAL NUTRIBEBE MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2024)

#### VISTOS:

Que habiendo solicitud con el referente: **REMITO ANTECEDENTES E INFORME LEGAL, PARA PROCESO DE CONTRATACION** emitido por el Alcalde Municipal Adalid Jorge Aguilar. En fecha 20 de agosto del 2024 con CITE: G.A.M.LL./M.A.E. N° 135/2024. Misma que adjunta los siguientes documentos:

- INFORME LEGAL**, de fecha 20 de agosto del 2024 con CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0632/2024 con referencia **INFORME LEGAL N° 79 PROCESO DE CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIENES: PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES: "ADQUISICIÓN DE NUTRIBEBES" (ADQUISICIÓN COMPLEMENTO NUTRICIONAL NUTRIBEBE MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2024)** con CUCE: 24-1507-00-1459457-1-1, emitido por el Abg. S. Manuel Lizarazu Murillo, Director de Asesoría Legal.
- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 418/2024 de fecha 09 de agosto del 2024 **ADJUDICACION DE PROCESO DE CONTRATACION ANPE PARA LA ADQUISICION DE BIENES: "ADQUISICIÓN DE NUTRIBEBES" (ADQUISICIÓN COMPLEMENTO NUTRICIONAL NUTRIBEBE MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2024)** con CUCE: 24-1507-00-1459457-1-1, emitido por la Lic. María Elena Flores Lazo, Responsable Procesos de Contrataciones RPA-RPC.
- INFORME DE CALIFICACIÓN**, se advierte el cumplimiento de la apertura del proceso de contratación y la presentación de propuestas electrónicas, con la presentación de **un (01)** proponente. De acuerdo a la evaluación tanto técnica y económica, la comisión de calificación ha recomendado que se proceda a **ADJUDICAR** el proceso de contratación ANPE **"ADQUISICIÓN DE NUTRIBEBES" (ADQUISICIÓN COMPLEMENTO NUTRICIONAL NUTRIBEBE MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2024)** con CUCE: 24-1507-001459457-1-1 y código de entidad para identificar el proceso 18/ANPE/B/2024, al siguiente proponente que cumplió con las especificaciones técnicas del Documento Base de Contratación conforme al siguiente detalle:

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Industria Químico Farmacéutica Sigma Corp. S.R.L.	Representante legal – Ramírez Peña Eduardo Mauricio	P/Total ofertado Bs. 306.670,00.-	Procedencia Bolivia
---	---	-----------------------------------	---------------------

- d) **ACTA DE APERTURA DE PROPUESTA**, se procedió a horas 10.00 am del día 01 de agosto de 2024. el acto público finalizó a horas 16.00 pm, según al acta de apertura no cuenta con observaciones y se tienen los siguientes proponentes:

Nº	PROponentES	ÍTEMS A LOS QUE SE PRESENTO	PROPUESTA ECONÓMICA
1	Industria Químico Farmacéutica Sigma Corp. S.R.L.	1	306.670,00.-

- e) **ACTA DE RECEPCIÓN DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS**, se recibieron muestras de un proponente.
- f) **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**, Por la constancia que cursa en los antecedentes del proceso de contratación consistente en Memorandum GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 164/2024, GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 162/2024, GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 163/2024, GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 164/2024 de fecha 31 de julio de 2024, se procedió a designar como componentes de la comisión de calificación a los Servidores Públicos:
- a) Jhoanne Konnirza Salvatierra Herbas
  - b) Gabriela Acho Herrera
  - c) Elba Colque Alaka

- g) **FORM 100 INICIO DE PROCESO DE BIENES**, Conforme establece el artículo 49 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, el presente proceso de Contratación fue registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), con el CUCE: 24-1507-00-1459457-1-1, en fecha 20 de julio de 2024.

- h) **APROBACIÓN DEL D.B.C.** Mediante Resolución Administrativa GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 416/2024, de fecha 19 de julio de 2024. El Responsable de Procesos de Contratación de RPA – RPC Área Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, ha procedido a la aprobación del documento base de contratación (DBC) del presente proceso de contratación. (se adjunta la Documento base de contratación – DBC).

- i) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 411/2024** Autorización de inicio de proceso de contratación ANPE emitida por la Responsable de Procesos de Contratación RPC-RPA del área Secretaría

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”** 2

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Municipal de Desarrollo Humano Lic. María Elena Flores Lazo de 08 de julio de 2024. que en su artículo único resuelve: "Autorizar el inicio para la adquisición de bienes del proceso de contratación para el "ADQUISICIÓN DE NUTRIBEBES" (adquisición complemento nutricional nutribebe municipio de Llallagua 2024) por un monto total de Bs.- 306.800,00 (Trescientos seis mil ochocientos 00/100 Bolivianos), bajo la modalidad ANPE, dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 181 (NB-SABS).

- j) **INFORME TÉCNICO AUTORIZACIÓN E INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ANPE "ADQUISICIÓN DE NUTRIBEBES" (ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIO NUTRICIONAL NUTRIBEBE MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2024)** con GAMLL/SMDDHH/SALUD N° 211/2024 de 04 de julio de 2024. Hace mención en su parte conclusiva que: "Por todo lo expuesto anteriormente y dando cumplimiento al Artículo 6 Numeral I inciso b) y se solicita el inicio del proceso de contratación establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, Decreto Supremo N° 0181, haciendo la revisión del origen de los fondos la existencia de la Apertura Programática la POA de la gestión 2024 Apertura Programática 200 0 099 "ADQUISICIÓN DE NUTRIBEBES" (ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIO NUTRICIONAL NUTRIBEBE MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2024.) por un monto de Bs. 306.800,00 (Trescientos seis mil ochocientos 00/100 bolivianos)".
- k) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, hace referencia a la metodología de evaluación PRECIO EVALUADO MÁS BAJO, la valides de la propuesta deberá tener una valides no menor a 60 días calendario desde la fecha fijada de la apertura de propuesta. El precio referencial total de bs. 306.800,00.- (Trescientos seis mil ochocientos 00/100 bolivianos). La forma de adjudicación será por el ITEM.
- l) **CONFORMIDAD DE PUBLICACIÓN DE P.A.C. CONTRATACIONES INSCRITAS**, con numero de Confirmación: 5312410 de fecha: 19/07/2024. El presente proceso de contratación se encuentra inscrito en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), publicado a su turno en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES).
- m) **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, emitida por el Director Financiero Javier Hinojosa Griffiths, conforme al Programa Operativo Anual POA para la Gestión 2024, Fuente 41-113 Recursos Coparticipación Tributaria, Apertura Programática 200 0 026, Partida de Gasto 34200, Productos Químicos y Farmacéuticos, con un monto de bs. 306.800.- de fecha 14 de mayo de 2024.
- n) **NOTA EXTERNA** de la Unidad Solicitante de 15 de abril de 2024 emitida por la Dra. Jhonna Lisbet Padilla Castelo Responsable Farmacia Institución de Referencia. Donde menciona que: "[...] hacer llegar la **SOLICITUD DE ADQUISICIÓN COMPLEMENTO NUTRICIONAL NUTRIBEBE** para la gestión 2024, misma que tiene por objeto abastecer a todos los Centros y Puestos de Salud del Municipio de Llallagua, para fortalecer la nutrición a los niños desde los seis meses y menores de 2 años del Municipio".



**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



## 1. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Estado Plurinacional establece:

### Artículo 18.

- I. Todas las personas tienen derecho a la salud.
- II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.
- III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

**Artículo 35. I.** El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

**Artículo 37.** El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

**Ley N° 031 Ley de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"**

### Artículo 81. (Salud)

- III. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: **núm. 2.** Gobiernos municipales autónomos:
  - b) Implementar el Sistema Único de Salud en su jurisdicción, en el marco de sus competencias.
  - g) Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.

**La Ley N° 482 de Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, señala:**

**Artículo 16. (Atribuciones del concejo municipal).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **núm. 4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**El Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece:**

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



**Artículo 55.- (Definición de la modalidad de apoyo nacional a la producción y empleo).** Modalidad para la contratación de bienes y servicios que permite la libre participación de un número indeterminado de proponentes, apoyando la producción y empleo a nivel nacional. Se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

**Artículo 58.- (Proceso de contratación por cotizaciones o propuestas).** Considerando las siguientes actividades:

- a) Actividades previas a la publicación: Elaboración de especificaciones técnicas o términos de referencia, solicitud de contratación, elaboración del DBC, autorización del inicio del proceso, entre otras;
- b) Inicio de proceso con la publicación de la convocatoria;
- c) Actividades administrativas opcionales, previas a la presentación de propuestas: Consultas Escritas, Inspección Previa, Reunión Informativa de Aclaración, entre otras;
- d) Apertura pública y lectura de precios ofertados;
- e) Evaluación en acto continuo, de cotizaciones o propuestas presentadas y elaboración de Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta;
- f) Convocatoria a todos los proponentes que presentaron propuestas, cuando se requiera la aclaración de una o más propuestas;
- g) Elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, cuando corresponda;
- h) Notificación;
- i) Suscripción de contrato o emisión de orden de compra u orden de servicio.
- j) Recepción.

El control social será ejercido a través de los representantes de la sociedad que participen en los actos públicos de esta modalidad de contratación. Para tal efecto las publicaciones en la Mesa de Partes y en el SICOES se constituirán en los medios de información de las fechas de realización de los actos públicos.

**El Decreto Supremo N° 29601 de 11 de junio de 2008, establece:**

**Artículo 4. (Promoción de la salud).** Es la estrategia de implementación del Modelo A como un proceso político de movilización social, continua por el cual el equipo de salud se involucra con los actores sociales facilitando su organización y movilización, para responder a la problemática de salud y sus determinantes para lograr el Vivir Bien en relación directa con el estado de bienestar general. Este proceso abarca las



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



acciones encaminadas a fortalecer las habilidades y capacidades de las personas, dirigidas a modificar y mejorar sus condiciones sociales, económicas y ambientales.

**El Decreto Supremo N° 28421, del 21 de octubre de 2005, Distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos- IDH, establece:**

ARTICULO 2.- (MODIFICACION DEL ARTICULO 8). Se modifica el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28223 de 27 de junio de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 28333 de 12 de septiembre de 2005, de la siguiente manera:

"ARTICULO 8.- (DISTRIBUCION DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS – IDH Y ASIGNACION DE COMPETENCIAS). I. Distribución: El monto recaudado en efectivo por el IDH, se distribuirá según el siguiente detalle:

II. Competencias: En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos a:

2. Salud.-

iii. Asistencia nutricional complementaria para el menor de dos años, con financiamiento para el complemento nutricional y gastos operativos para su distribución.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, en sesión ordinaria de 29 de agosto de 2024, dicta la siguiente:

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 102/2024

**ARTÍCULO 1.-** Se **APRUEBA** el **CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE BIENES: "ADQUISICIÓN DE NUTRIBEBES" (ADQUISICIÓN COMPLEMENTO NUTRICIONAL NUTRIBEBE MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2024)** con **CUCE: 24-1507-00-1459457-1-1**, que se adjudica a la Empresa Industria Químico Farmacéutica Sigma Corp S.R.L., representado legalmente por el Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña" con Cedula de Identidad Nro. 857303. Por un monto total de 306.670,00.- (Trescientos seis mil seiscientos setenta 00/100 bolivianos).



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



**ARTÍCULO 2.-** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo remitir a las instancias correspondientes.

**ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL A LOS VEINTINUEVE DÍAS  
DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO  
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
Leoncio Delgado Chillafé  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Lic. Elsa Camacho Quiroz  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA